

BASE TÉCNICA
CONCURSO PÚBLICO
FI AVL - Camino a Loja

BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO FIAVL - CAMINO A LOJA

1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad a través del concurso público denominado FIAVL - CAMINO A LOJA, que fomente la circulación de obras nacionales de artes escénicas y artes vivas en las cuatro provincias seleccionadas para esta edición: Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos.

Estas cuatro provincias fueron seleccionadas por la significativa presencia de población afrodescendiente en sus territorios. En línea con el compromiso internacional del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que busca alcanzar sus objetivos clave: reconocimiento, justicia y desarrollo. El enfoque principal es fortalecer los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas afrodescendientes, además de promover el reconocimiento y el respeto hacia sus culturas.

"Camino a Loja" forma parte del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y está bajo la responsabilidad de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" (CCE), con sus núcleos provinciales y el Ministerio de Cultura y Patrimonio, que ha formulado los lineamientos para el desarrollo de la presente edición y ha propuesto el concepto curatorial "Horizontes Imaginados: Explorando la Utopía".

2. MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONCURSO

El fondo de fomento para este concurso se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Ganadores	Monto máximo por beneficiario	Monto total del concurso
FIAVL - Camino a Loja	4	\$18.750,00	\$75.000,00

**El valor final dependerá del dictamen del jurado mismo que será justificado técnica y financieramente.*

Se cubrirá total o parcialmente los gastos de actividades que se relacionen directamente con el proyecto/proceso postulado y que consten en el cronograma de actividades.

El Fondo de Fomento cubre los rubros y subrubros detallados en el Anexo 2. Asimismo, se proporciona un Tarifario sugerido Anexo 3, que puede considerarse para los pagos de las funciones de acuerdo con el número de integrantes del elenco. Por último, en el Anexo 4 se detalla la forma de ejecución de este concurso.

3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO DEL INCENTIVO FINANCIERO ASIGNADO

2



Los/as beneficiarios/as recibirán el 80% del incentivo financiero asignado, luego de la suscripción del convenio de fomento respectivo, y el 20% restante se entregará luego de la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

El primer desembolso, se realizará para la ejecución del objeto del convenio, debiéndose hacer la entrega los siguientes documentos:

- Propuesta ampliada del proceso de formación de públicos.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
A convenir de acuerdo la ejecución del proyecto/proceso	80% - 20%	Pagaré por el 80% del monto asignado
Máximo 5 meses		

4. PROYECTOS O PROCESOS A LOS QUE SE CONVOCA

El concurso convoca a proyectos o procesos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos/procesos que se ejecuten 100% en Ecuador.
- Proyectos/procesos de obras de artes escénicas ya finalizados (estrenados), y listos para realizar 2 presentaciones en su respectiva provincia: Esmeraldas, Carchi, Imbabura o Sucumbíos y 1 presentación en Loja, en el marco del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja.
- Proyectos/procesos de obras que pertenezcan al ámbito de las artes escénicas: teatro, danza, títeres, circo, pantomima, performance, entre otros relacionados.
- Proyecto/proceso de obras de artes escénicas creadas en las provincias seleccionadas, con un elenco compuesto al menos en un 50% por personas afrodescendientes.
- Proyecto/proceso de obras de artes escénicas que estén alineadas al concepto curatorial "Horizontes Imaginados: Explorando la Utopía" (ver Anexo 5 MCYP).
- Proyecto/proceso de obras de artes escénicas aptas para ser representadas en teatros o espacios no convencionales.
- Proyecto/proceso de obras de artes escénicas que tengan una duración de mínimo 35 minutos.
- Proyecto/proceso de obras de artes escénicas que contemplen un proceso de formación de públicos de mínimo 30 minutos, que se llevará a cabo durante al menos una de las funciones en su provincia de origen y sea coordinado por el Núcleo de la CCE respectivo.

5. PROYECTOS O PROCESOS QUE NO PUEDEN POSTULAR

5.1 CONDICIONES GENERALES

No pueden postular los proyectos o procesos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos/procesos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Proyectos/procesos que no pertenezcan al ámbito de las artes.
- Dos o más proyectos/procesos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos/procesos en los que participen funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) o Entidades Operativas Desconcentradas (EOD).

3

- Proyectos/procesos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

5.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos/procesos de obras de artes escénicas que no hayan sido finalizadas y estrenadas previo a la postulación a este concurso.
- Proyectos/procesos en los que participen funcionarios/servidores públicos de la Casa de Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y sus veinticuatro (24) núcleos provinciales.
- Proyectos/procesos que sean el resultado de actividades académicas, formativas o talleres.

6. POSTULANTES ELEGIBLES

6.1 CONDICIONES GENERALES

- Pueden postular a este concurso las personas naturales ecuatorianas mayores de edad afrodescendientes, residentes en el Ecuador. Asimismo, personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador.
- El/la postulante debe ser integrante del proyecto.
- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario, será quien suscriba el convenio con el IFCI. Para el caso de personas jurídicas, quien suscriba el convenio de fomento será el representante legal.

6.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS

- La postulación como persona natural será para aquellas personas mayores de edad residentes en el Ecuador afrodescendientes, oriundas y/o residentes durante al menos cinco (5) años en una de las provincias seleccionadas para esta edición: Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos, es decir que la labor artístico cultural del postulante se ha ejercido en ese espacio geográfico.
- De forma colectiva, puede postular cualquier persona afrodescendiente que forme parte del proyecto y que sea el representante de los grupos asociados, agrupaciones, colectivos o compañías de artes, de ser el caso.

7. POSTULANTES NO ELEGIBLES

7.1 CONDICIONES GENERALES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del MCYP ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los/las servidores/as públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del MCYP, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios/as de las Entidades Operativas Desconcentradas del IFCI.

- Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que no han suscrito el acta de cierre y liquidación del convenio de fomento en proceso de ejecución, excepto movilidad nacional e internacional.
- Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidos/as y que se encuentren incurso en el tiempo de inhabilidad establecido por el Instituto.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos/procesos financiados por el IFCI.
- Los/as miembros/as del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos/procesos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

7.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Los/as servidores públicos de la Casa de Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y sus veinticuatro (24) núcleos provinciales, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

8. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

El/la postulante ingresará a la página web del IFCI en el siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha.

8.1 POSTULACIÓN DE PROYECTOS O PROCESOS

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto/proceso en idioma español y en el sistema de postulación dispuesto para el efecto.

- El sistema de postulaciones es el único medio a través del cual se realizarán postulaciones a los concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará a través de este sistema, por lo que el/la postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondiente.
- Con la presentación de un proyecto/proceso, el postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, esta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- Tener en cuenta que, de resultar beneficiario/a, será la persona que postuló quien suscriba el instrumento legal de compromiso de uso del incentivo y contraparte del IFCI.
- El incentivo no se trasladará a otra persona.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

8.2 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El/la postulante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha. En la primera pantalla del sistema de postulación accederá a



contenidos informativos sobre las convocatorias y sus respectivos detalles, incluye información sobre: cómo participar, contacto, y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente la toda la información disponible del concurso al que va a aplicar.

Los/as postulantes deberán acceder al Sistema dispuesto para el efecto y acceder a través de su usuario y contraseña.

Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan o cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

8.2.1 CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

- Usuarios del RUAC: ya no necesitan crear una cuenta solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
- Otros usuarios: en el caso de no pertenecer al RUAC debe crear su cuenta en "Solicitar cuenta" y llenar datos básicos.

8.2.2 SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO A POSTULAR

Una vez realizados los pasos previos el/la postulante deberá ingresar al Sistema de Postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

8.3 DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la subida de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- Personas naturales: en caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- Personas jurídicas: nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente, además de la nómina actualizada de socios y accionistas o miembros de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente.

8.4 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- Carta de compromiso suscrita por el/la postulante, de forma manuscrita con bolígrafo de tinta azul o con firma electrónica autorizada, en la cual se compromete a llevar a cabo el proyecto y declara ser oriundo o residente durante al menos cinco (5) años en la provincia de postulación (Formato IFCI).
- Cartas de compromiso y autorización de los/as beneficiarios/as indirectos (equipo de trabajo) a favor del postulante, suscritas de forma manuscrita, con bolígrafo azul, o con firma electrónica autorizada (Formato IFCI).
- Enlace a Dossier de la obra y agrupación con todos los datos necesarios del proyecto. Se debe incluir:
 - Video completo de la obra en teatro y/o espacios no convencionales, en buena calidad, en un solo plano y sin cortes.
 - Requerimientos técnicos específicos, con planos y rider para teatros y/o espacios no convencionales.
 - Enlace a redes sociales del elenco.
- Documento PDF 1 de la Propuesta de formación de públicos, con las actividades a realizar para la función bajo la coordinación del Núcleo de la CCE.

9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

El IFCI, realizará la verificación de la información registrada por el/la postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Adicionalmente, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos.

El/la postulante debe tomar en cuenta lo siguiente:

Nro.	Criterio de verificación	Acción en caso de no cumplir con el criterio de verificación
1	Que la información registrada en el sistema de postulación esté completa y legible.	Subsanar
2	Que la información inscrita en los campos del sistema corresponda a lo requerido.	Subsanar
3	Que la información y documentos presentados por los/as postulantes sea real.	Descalificar
4	Que sean proyectos o procesos artísticos y/o culturales.	Descalificar
5	Que no se superen los porcentajes máximos por rubro del presupuesto y el monto máximo por beneficiario establecido en la Base Técnica.	Subsanar
6	Que el plazo de ejecución no sea mayor al plazo del convenio expuesto en la Base Técnica.	Subsanar
7	Que los proyectos postulados cuenten con toda la documentación e información cargada en el sistema de postulación.	Subsanar

Esta etapa permitirá identificar a los postulantes que al cumplir ciertos requisitos son admisibles. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación.

10. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasarán a subsanación a través del sistema de postulación.

El/la postulante, por medio del sistema de postulaciones podrá, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores de forma.

Vencido el término correspondiente sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o requisitos observados por el IFCI o, aquellos proyectos/procesos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad del postulante verificar mediante el sistema de postulación y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa. Una vez que el IFCI verifique los requisitos solicitados, y que cumpla con los objetivos de la convocatoria, todos los procesos que presenten la documentación completa y a conformidad, pasarán a la etapa de evaluación.

11. EVALUACIÓN

Los proyectos/procesos serán calificados de manera individual y colectiva por el jurado, sobre 100 puntos. Las propuestas se evaluarán según el cronograma respectivo establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se regirá por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
Viabilidad técnica	<p>El proyecto demuestra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto está finalizado (estrenado) y está listo para presentarse en las provincias seleccionadas. 2. Coherencia de la propuesta y su interpretación artística, además de su capacidad técnica acorde a las exigencias de las presentaciones y los lugares donde se realizarán. 3. Coherencia de los recursos utilizados en la producción, como iluminación, música, escenografía, vestuario, etc. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dossier de la obra y agrupación con todos los datos necesarios del proyecto. VIDEO completo de la obra en teatro y/o espacios no convencionales, en buena calidad, en un solo plano y sin cortes. -Requerimientos Técnicos específicos, con planos y rider para teatros y/o espacios no convencionales. 	40 puntos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumple totalmente con tres de los criterios de valoración (sobre 40 puntos). 2. Cumple parcialmente con tres criterios de valoración (sobre 20 puntos).

Viabilidad financiera	<p>El proyecto tiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Claramente identificadas sus necesidades y las expresa en el presupuesto, garantizando el cumplimiento de sus objetivos. 2. Valores coherentes y muestra equidad en la distribución de los montos. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Registro de objetivos, actividades y presupuesto del proyecto/proceso. 	30 puntos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumple con dos de los criterios de valoración (sobre 30 puntos). 2. Cumple con uno de los criterios de valoración (sobre 15 puntos).
Coherencia y alcance	<p>El proyecto cumple:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con el Concepto Curatorial "Horizontes Imaginados: Explorando la Utopía" 2. Contempla un proceso de formación de públicos durante al menos una de las funciones. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dossier de la obra y agrupación con todos los datos necesarios del proyecto. Video completo de la obra en teatro y/o espacios no convencionales, en buena calidad, en un solo plano y sin cortes. -Propuesta de formación de públicos, con las actividades a realizar para la función. 	30 puntos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumple con dos de los criterios de valoración (sobre 30 puntos). 2. Cumple con un criterio de valoración (sobre 15 puntos).
TOTAL		100	

Se otorgará un puntaje extra a los/as postulantes (personas naturales) que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará, únicamente, al resultado de la evaluación colectiva del jurado.

Este puntaje será otorgado a los/as postulantes, no a los proyectos/procesos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un (1) punto adicional a los/as postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	1
Personas en movilidad humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Población LGBTI	1

Conforme los lineamientos establecidos por el Ente Rector de la Cultura y el Patrimonio, los fondos que no se entreguen deberán pasar a las convocatorias permanentes.

12. SELECCIÓN

Aquellos proyectos/procesos cuyo puntaje, en la evaluación individual, sea igual o mayor a 80/100 en dos de tres miembros del jurado, pasarán a evaluación colectiva donde se otorgará un nuevo puntaje a cada proyecto, el mismo que representará el puntaje final de la etapa de evaluación. Aquellos proyectos cuyo puntaje, en evaluación colectiva, sea igual o mayor a 80/100 se les asignará el incentivo financiero.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos/procesos evaluados donde consta la lista de prelación constituida por todos los aquellos que han sido seleccionados, con un puntaje que les permita ser beneficiarios/as, organizados de mayor a menor puntuado.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos/procesos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte de los proyectos/procesos ganadores.

Si ningún proyecto/proceso cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como ganador durante toda la convocatoria, el concurso público quedará desierto y el monto, conforme los lineamientos establecidos, pasará a las convocatorias permanentes.

13. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos/procesos ganadores.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.*

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, se podrá solicitar de manera formal al IFCI.

14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, anunciará públicamente los proyectos/procesos seleccionados en la plataforma web del Instituto, <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replica desde el MCYP, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente a los/as ganadores/as del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

15. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los/as ganadores/as del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.

- Los/as ganadores/as entregarán la garantía establecida en esta base técnica, misma que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- Los/as ganadores/as serán responsables de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

16. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

- El/la postulante conoce que, una vez declarado ganador, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:
 - Cuando el/la ganador/a no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
 - Cuando el/la ganador/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
 - Cuando exista desistimiento expreso por parte del ganador/a antes o después de la suscripción del convenio de fomento, si no se ha efectuado desembolso.

17. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Los/as ganadores/as deberán entregar los documentos habilitantes para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI, que conste en la notificación.
- Los/as ganadores/as deberán entregar el certificado del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) previo a la suscripción del convenio de fomento.
- Los/as ganadores/ras deberán remitir al IFCI los documentos en físico con firmas originales, en caso de no tener firma electrónica. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo correo con el que fue notificado como ganador, para que se realice la elaboración y suscripción del convenio de fomento y se registre el expediente institucional.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del " Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE B.P), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El BDE B.P. transferirá al/la beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto/proceso, el/la beneficiario/a entregará los informes establecidos en el convenio de fomento, para el cierre de este.

18. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El beneficiario deberá entregar de forma física o en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento ¹¹ del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta presentada en el plan de trabajo:



18.1 RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según cronograma de cada proyecto/proceso.
- Informe de cierre del proyecto/proceso: El/la beneficiario/a entregará un informe de cierre del proyecto/proceso, de acuerdo con el formato definido por la institución, de acuerdo con el plan de trabajo descrito durante la postulación.
- Medios de verificación correspondientes declarados por el beneficiario directo.
- Dos (2) registros visuales y un audiovisual de la obra presentando las tres (3) funciones.
- Dos (2) registros visuales y dos (2) audiovisuales del proceso de formación de público en al menos una de las funciones.

18.2 RESPALDOS FINANCIEROS

- Reporte de gastos: El/la beneficiario/a entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física o en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
 - Comprobantes de venta legalmente autorizados. Respaldos físicos - en originales o copias certificadas ante notario público - de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
 - Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
 - Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.